

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICA Y SOCIALES

TALLERES EXTRACURRICULARES 2025-2

- A) Nombre del taller: Taller de lectura: Capitalismo de bienestar y derecho humano a la seguridad social solidaria
- B) Modalidad: Virtual, plataforma Zoom. Taller GRATUITO
- C) Descripción:

La seguridad social, bajo el esquema solidario¹ se inscribió como un derecho humano en la fase imperialista del capitalismo denominado como “capitalismo de bienestar”, “capitalismo de Estado” o “capitalismo de reparto” y su historia va emparejada con el desarrollo de este modo de producción.

Fue el 10 de diciembre de 1948 cuando se aprobó en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

“Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad para evitar caer en condición de pobreza extrema y hambruna en caso de incapacidad involuntaria para el trabajo, como enfermedad, accidente de trabajo, maternidad, vejez o desempleo.”²

El derecho humano a la seguridad social se garantiza mediante la creación de seguros sociales, como mecanismo para brindar todas las prestaciones económicas y en especie que incluye.

Son parte de este la atención integral a la salud, maternidad, la vivienda digna, la educación para el trabajo, recreación, deporte, cultura, tiendas de bajos

¹ En el conocido como Plan Beveridge, desarrollado por indicaciones del gobierno británico a partir de 1940, con la participación de altos funcionarios y expertos en derecho, economía, finanzas, sociología y otras especialidades, se estableció que la seguridad social, actualmente derecho humano, sólo podría hacerse realidad, mediante la creación de seguros sociales con la aportación económica de los empresarios-patronos, los trabajadores y el gobierno -como ente obligado a combatir la pobreza y a establecer mecanismos para garantizar el desarrollo de las personas para una vida digna-. A esta contribución tripartita se le denominó sistema solidario, el cual debía tener como premisas previas un Estado fuerte que vigilara y garantizara la implementación de la seguridad social solidaria, un Estado con ingresos propios suficientes, que fomentara al empleo y un ingreso digno para las y los trabajadores.

² ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Publicación vigente en 2023. Liga <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

precios, así como pensiones para casos de incapacidad involuntaria para el trabajo como enfermedad o accidente de trabajo, maternidad, vejez o cesantía.

El derecho humano a la seguridad social se fundamenta bajo el principio de la solidaridad entre los distintos sectores productivos de la sociedad, que aportan según su ingreso para la constitución y sostén de seguros sociales, por lo cual se le denomina también *seguridad social solidaria*.

Si bien hay evidencia documental -como pergaminos- de que algunas de las prestaciones del derecho humano a la seguridad social, se aprobaron en algún momento del periodo esclavista y también en el feudal, esas leyes o decretos no se aplicaron en los hechos o no perduraron en el tiempo.

El reclamo de seguridad social en realidad surgió, se generalizó y fue encabezado por la clase trabajadora proletarizada, asalariada, paralelamente con el surgimiento del sistema capitalista y la revolución industrial, de acuerdo a Ricardo Nugent, en su texto *La seguridad social su historia y sus fuentes*.³

Fueron las y los trabajadores asalariados organizados por los comunistas alemanes, quienes en 1882 ganaron la creación del primer seguro social en el mundo, de acuerdo a lo que refirió Federico Engels en *Contribución a la historia de la Liga de los Comunistas*⁴, organización que fundaron Carlos Max y él mismo.

Consiguieron que el gobierno alemán encabezado por el primer ministro Otto Von Bismark, creara oficialmente el primer seguro social en el mundo, el cuál termino de desarrollarse en 1901.

Bismark, afirmó que “era necesario aplicar un poco de socialismo para evitar tener socialismo”, tal como lo citó el jurista Alfredo Sánchez Castañeda, en *La Seguridad Social y la Protección Social en México*.⁵

Paradójicamente y, casi paralelamente, ese mandatario implementó una política de represión contra todos aquellos socialistas o comunistas y clubs obreros, que dieron la lucha social hasta lograr la constitución del seguro social, de acuerdo con lo que narró Engels en otro escrito denominado *Bismark y el Partido Obrero Alemán*.

³ NUGUET Ricardo. (1997). *Instituciones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*, capítulo 33. *La seguridad social su historia y sus fuentes*., Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México p. 603 <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/139/36.pdf>

⁴ ENGELS Federico. (Octubre de 1885). *Contribución a la historia de la Liga de los Comunistas*. Digitalización: Juan R. Fajardo, para el MIA, septiembre de 2001. Liga: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/1885-hist.htm>

⁵ SÁNCHEZ, Castañeda Alfredo (1997). *La Seguridad Social y la Protección Social en México*. Capítulo I: Principales Modelos de Seguridad Social y Protección Social. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. P.6. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/139/36.pdf>

En otros países como Finlandia, Francia, Italia, Estados Unidos y Chile, impulsaron las primeras leyes sobre seguro nacional obligatorio o sobre algún seguro particular como maternidad, vejez o accidentes de trabajo, entre 1889 y 1936.

En México, después de la I Guerra Mundial, con los derechos sociales establecidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, tras el proceso revolucionario la seguridad social se convirtió en un derecho para todas las personas.

Esto fue un acicate para los líderes del mundo capitalista, por lo que en países capitalistas altamente industrializados decidieron como política impulsar leyes y mecanismos para hacer posible dotar de seguridad social a las y los trabajadores sus familias y a los propios patrones.

Tras la II Guerra Mundial, la creación de los seguros sociales fue un lineamiento para los países capitalistas, encabezado por el gobierno inglés con el denominado *Proyecto Beveridge*, con el seguro social como mecanismo primordial para garantizar el desarrollo social y económico de las personas, teniendo como base el empleo y el ingreso estable.

La seguridad social solidaria es una forma de reparto de la riqueza social, para garantizar la vida digna.

Una forma de alcanzar ese reparto más justo de la riqueza que se genera con el trabajo de las y los asalariados, es la aplicación efectiva del derecho humano a la seguridad social, que incluye atención médica integral gratuita, educación para el trabajo, alimentos a bajos precios, cultura, deporte, recreación, vivienda digna, derechos de maternidad y pensiones en caso de incapacidad involuntaria para el trabajo, como vejez, embarazo, accidentes o enfermedad laboral y cesantía.

Fue un derecho conquistado por las y los trabajadores para ellos y sus familias y, hasta ahora en es quienes lo han conquistado en los hechos, aunque actualmente es un derecho humano que se debe aplicar a todas las personas.

Actualmente el seguro social, que es el mecanismo para hacer valer el derecho humano a la seguridad social que garantiza la vida digna, está en riesgo de ser desmanteladas en su totalidad.

En la fase neoliberal del modo de producción capitalista, que comenzó en la década de 1980, se impuso en el mundo capitalista un sistema financiero privado, que en México se denomina Administradoras de Fondos de Ahorro para el Retiro (Afores), que no garantizan la subsistencia para la vida digna, ni pensiones, sino sólo saca ganancia de las cuentas de los trabajadores, va ganando terreno.

D) El objetivo de este taller es que las y los participantes por qué es importante preservar el derecho humano a la seguridad social solidaria como una forma

de redistribución de la riqueza, para combatir la pobreza y por lo que se debe coadyuvar a su difusión y promoción.

E) Perfil de las y los participantes: Toda persona interesada en el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, sin importar el grado académico o nivel de estudios.

F) Cupo máximo: 90 personas.

G) Contenidos, Ejes Temáticos y Actividades:

TEMA I.- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LA ETAPA DEL CAPITALISMO IMPERIALISTA, DE “BIENESTAR”, “SOCIAL” O “DE REPARTO. El contexto en que surgió la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y los tratados internacionales que dan sustento a la seguridad social, como un derecho humano. Cómo es un organismo que tiene dos cabezas, una defensora de los derechos humanos y otra que destruye con políticas de dominio la posibilidad de concretarlos, con instituciones como *Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional*.

TEMA II. MÉTODOS DE CONTROL EN EL ESTADO DE BIENESTAR. Se aprenderá como en un mundo dividido entre capitalismo y socialismo, en donde la clase trabajadora en el mundo tenía fuerza social y la seguridad social solidaria tuvo su auge, cómo la clase política se organizó estudia y desarrolló medios de comunicación y técnicas para el manejo propagandístico a favor del sistema capitalista y cuando no funciona la sugestión, se usan métodos violentos para imponer sus dictados.

TEMA III.- LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y PACTOS QUE DAN SUSTENTO AL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL SOLIDARIA. Conocer la *Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. Así como otros tratados en materia de derecho laboral internacional que dan sustento a la seguridad social solidaria.*

TEMA IV.- LA ECONOMÍA DE ESTADO Y EL ESTADO DE BIENESTAR. Se establecerán puntos de coincidencia entre los teóricos burgueses de izquierda desde la Revolución Francesa de 1789, que reclamaban propiedad social para que el Estado pudiera garantizar el derecho a la subsistencia, con los teóricos del capitalismo de bienestar que argumentaban la economía y propiedad de Estado.

TEMA V. ESTADO DE BIENESTAR EN MÉXICO Y LAS LUCHAS LABORALES PRECURSORAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Se visualizará como la organización y lucha social presionó y obligó a los gobiernos mexicanos que siguieron el lineamiento del capitalismo de bienestar, a crear las instituciones que brindan la seguridad social solidaria, pero al mismo tiempo utilizaron la represión, para contener a esos movimientos sociales.

H) Metodología: Exposición teórica del tema, durante 40 a 50 minutos, por parte de la profesora, mediante la plataforma zoom. Se auxiliará con el programa Power Point para ilustrar el contenido de la clase. Los alumnos deberán tomar apuntes para obligar al cerebro a reforzar conocimientos y discutirán en grupos para que dialoguen para reafirmar lo aprendido.⁶

I) Cronograma de trabajo:

1 y 8 marzo 2025: Desarrollo del TEMA I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CONTEXTO DE LA ETAPA DEL CAPITALISMO IMPERIALISTA, DE “BIENESTAR”, “SOCIAL” O “DE REPARTO.

15 de marzo- 12 de abril 2025. Desarrollo del TEMA II. MÉTODOS DE CONTROL EN EL ESTADO DE BIENESTAR.

19 de marzo- 3 mayo 2025. Desarrollo del TEMA III. LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y PACTOS QUE DAN SUSTENTO AL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL SOLIDARIA.

⁶ FREIRE, Paulo. (2002). Cartas a quien pretende enseñar. Argentina. Siglo XXI ediciones.
<http://www.colegiodeprofesores.cl/wp-content/uploads/2017/06/Paulo-Freire.pdf>

10 mayo – 17 mayo 2025. Desarrollo del TEMA IV. LA ECONOMÍA DE ESTADO Y EL ESTADO DE BIENESTAR.

24- 31 mayo 2025. Desarrollo del TEMA V. ESTADO DE BIENESTAR EN MÉXICO Y LAS LUCHAS LABORALES PRECURSORAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

J) Criterios de evaluación

Los alumnos deberán acreditar asistencia del 80% de las clases y presentar al final del taller el diseño y desarrollo de un video o un archivo power point, o jpg, por equipos, para su difusión en redes sociales y promoción el derecho humano a la seguridad social solidaria.

K) Bibliografía

ENGELS, Federico. (1885). *Contribución a la historia de la Liga de los Comunistas*. Liga: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/1885-hist.htm>

ENGELS, Federico. (1881). *El sistema del trabajo asalariado. Bismarck y el partido obrero alemán*. Liga: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/selecciones/engels-sistema-de-trabajo-asalariado.pdf>

MARX, Carlos. (1867). *El Capital. Capítulo XXIII La ley de acumulación capitalista y XIV La llamada acumulación originaria de capital*. Editorial Progreso. Liga: <https://www.marxists.org/espanol/m-e/capital/karl-marx-el-capital-tomo-i-editorial-progreso.pdf>

TOUSSAIN, Erick (2006). *Banco Mundial. El golpe de estado permanente. Capítulo 1*. Autor: Erick Toussaint. Editorial: El Viejo Topo. Liga: https://www.cadtm.org/IMG/pdf/banco_mundial_abya_yala_ecuador.pdf

SALAZAR, Fernando. (2006). *La Teoría Económica y Estado de Bienestar Keynesiano*. Editorial: Universidad del Valle. Cali, Colombia. Liga: <https://www.redalyc.org/pdf/2250/225020344006.pdf>

BEVERIDGE, William Y OTROS. *El Plan Beveridge*: Publicación facsímil de la editorial: Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS).

MOSCA, Gaetano. (1896). *La clase política*.
<https://uenf.br/cch/lesce/files/2013/03/Mosca-cap-II-em-portugu%C3%AAs.pdf>

BENAYS, Edward. (2005). *Propaganda*. Editorial: Melusina.

GANSER, Daniele. (2007). *Los ejércitos secretos de la OTAN*. Archivo Chile.
https://www.archivochile.com/carril_c/cc2012/cc2012-065.pdf

Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales:

ONU. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Liga:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

OHCHR. *Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales*.

Liga: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

OIT. *Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102)*. Liga:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312247

OIT. *Piso de Protección Social*. Liga. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---soc_sec/documents/publication/wcms_220381.pdf

K) Requerimientos del Taller: Ninguno.

. M) María de Lourdes Martínez González (MLMG)

N) marlour18@yahoo.com.mx

O) Semblanza de la tallerista María de Lourdes Martínez González:

Maestra en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Titulada en mayo 2018 con mención honorífica por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM). Maestra en Periodismo Político, por la Escuela de Periodismo Carlos Septién García, titulada por excelencia académica, en febrero 2023. Licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva, Titulada por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en 1996.

Periodista desde agosto de 1986, con 36 años de experiencia en medios de comunicación impresos, radiofónicos y televisión. Fundadora y directora del programa de radio Frecuencia Laboral: el espacio donde los trabajadores son la

noticia, desde el 12 de octubre de 2005 hasta el 25 de diciembre de 2021, junto con el portal www.frecuencialaboral.com.

Autora, coautora y coordinadora de los libros: “X AÑOS DE FRECUENCIA LABORAL” (2015). “PROHIBIDO OLVIDAR: Testimonios de Luchas Laborales del viejo y nuevo milenio (2017), “¿QUÉ TRANSA CON LAS AFORES?!” (2018) y “EL COVID-19 Y SU USO CONTRA LOS TRABAJADORES” (2020).

Premio Nacional de Periodismo “Rosario Castellanos” 1998, que otorgó la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas, por el reportaje “Lenocinio en la Cámara de Diputados”. Premio “Medios Alternativos de Comunicación” 2007, que otorgó la Secretaría de Desarrollo Social del entonces Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el diseño y edición de portal web www.frecuencialaboral.com, así como el reconocimiento “Ricardo Flores Magón” que otorgó en 2017 el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo, a Frecuencia Laboral, por romper el cerco informativo hacia las luchas laborales, entre otros. .

Así como con los reconocimientos por “Trayectoria Profesional”, 2015, que otorgó el H. Senado de la República y la organización Comunicadores por la Democracia, A.C. y “Ricardo Flores Magón”, por difundir las luchas laborales del nuevo milenio, que otorgó el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo en 2017.